

**CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y LA FUNDACIÓN  
CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCIÓN FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA  
Y LEÓN**

En Soria, a \_\_\_\_\_, de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, D. Luis A. Rey de las Heras, con DNI 9294852T, Presidente de la Excm. Diputación de Soria, nombrado por el Pleno de la Diputación de 24 de junio de 2015.

De otra D. José Antonio de Miguel Nieto, Vicepresidente de la Fundación del Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su industria de Castilla y León, en adelante la Fundación, constituida por tiempo indefinido en escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 2001 ante el Notario D. Gonzalo López Escribano, bajo el nº 2017 de su protocolo, con CIF G42164020 y domicilio social en Polígono Industrial las Casas C/ C, parcelas 3 y 4 de Soria e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad con el número 642.

Las partes tienen y se reconocen plena capacidad para obligarse y formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

**EXPONEN**

**Primero.-** El Pleno de la Diputación Provincial de Soria de 2 de noviembre de 2017 aceptó formar parte del Patronato de la Fundación, con dos representantes. Actualmente la Diputación ostenta la presidencia del Patronato.

**Segundo.-** La Fundación Centro de Servicios de la Madera y el Mueble tienen como fines, como determina el art. 6 de sus Estatutos, *“ayudar a aumentar la competitividad del sector de la madera y el mueble, especialmente con aquellas actividades que contribuyan a la promoción y mejora de la calidad, formación, innovación, tecnología...”*. Son también objetivos específicos de la Fundación, *“el apoyo (...) a pequeñas y medianas empresas relacionadas con el sector de la madera y el mueble”*.

**Tercero.-** El art. 8.3 de sus Estatutos determina que la Fundación estará obligada a actuar en base a criterios de imparcialidad y no discriminación. El art. 9 expone que serán beneficiarios los socios adscritos a la misma y, en general, el conjunto de la sociedad.

**Cuarto.-** La exposición de motivos de la Ley 50/2002 de Fundaciones expresa la necesidad de estimular a la iniciativa privada en la realización de actividades de interés general, constatando la dificultad de los poderes públicos para atender ese interés general.



**Quinto.-** Las fundaciones en general y, la Fundación del Centro de Servicios de la Madera y el Mueble en particular, están obligadas por Ley a dedicar su patrimonio y sus rentas a sus fines fundacionales (art. 23 de la Ley 50/2002), que estarán presididos por el interés general.

**Sexto.-** Teniendo en cuenta que la redacción del art. 36.c de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, dado por la Ley 27/2017, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que es competencia de la Diputación *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”*

**Séptimo.-** Considerando que los objetivos de la Fundación son compatibles con los de la Diputación y que en ambos prima el interés social, que debe presidir el funcionamiento de las Administraciones Públicas.

Considerando que el impulso a Cesefor aparece recogido en el denominado “Plan Soria”, en el que participa la Diputación y que fue aprobado por las Cortes de Castilla y León en la sesión el 30 de abril de 2017, que se ha plasmado en una subvención directa del Instituto de la Competitividad Empresarial, propiedad del gobierno regional.

**Octavo.-** A la vista de lo anterior, se considera cumplido el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, relativo a la concesión de forma directa de subvenciones, al quedar suficientemente probado el interés público, social y económico de la tarea desempeñada por la Fundación.

**Noveno.-** La Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Soria, aprobada por el Pleno de 6 de noviembre de 2009 establece que quedan fuera de la Ordenanza las aportaciones de la Diputación destinadas a financiar globalmente las actividades de los entes receptores, entre los que constan las fundaciones en las que esté representada la Diputación y a las que anualmente se hagan aportaciones económicas para financiar sus presupuestos.

Por todo lo expuesto, las partes de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para llevar a cabo el presente convenio,



## ACUERDAN

**Primero.- Objeto de la subvención nominativa.-** Es objeto de la subvención nominativa a favor de la Fundación del Centro de Servicios de la Madera y el Mueble la contribución a la financiación de los gastos especificados en el anexo I.

**Segundo.- Duración del Convenio.** – El presente convenio extiende su validez con efectos retroactivos a su firma desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

**Tercero.- Origen de los fondos.-** La subvención nominativa se financiará con cargo a la partida 43910 48934 “Convenio Cesefor”, del presupuesto en vigor de la Diputación. Esta partida cuenta con un crédito de 150.000 euros.

**Cuarto.- Obligaciones de la Fundación.-** Son obligaciones de la Fundación las siguientes:

- a) Deberá destinar los fondos a sufragar los gastos establecidos en el anexo I, por los importes máximos allí establecidos para cada epígrafe.
- b) Deberá destinar los gastos exclusivamente a los fines fundacionales que figuran en sus Estatutos, respetando siempre los términos de la Ley 50/2002
- c) Deberá guardar toda la información en libros contables o cualquier otro formato permitido por la legislación vigente y ponerla, si así fuera reclamado, a disposición de la Diputación para las actuaciones de control financiero que estime oportunas.

**Sexto.- Anticipo.-** En el momento de la firma del presente convenio se liberará el 50% del total del crédito disponible.

**Séptimo.- Justificación de gastos.-**

La Fundación deberá presentar la justificación antes del 28 de febrero de 2019; deberá contener la siguiente documentación:

- a) Facturas y justificantes de pago de los gastos efectivamente realizados, junto con los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social, además de un certificado de la Gerencia con el visto bueno del Presidente que resuma los gastos de personal.
- b) Últimas cuentas auditadas y las cuentas provisionales correspondientes al ejercicio 2018.
- c) Certificado del Secretario, con el Vº Bº del Presidente donde consten los ingresos percibidos de otros organismos y entidades, públicas y privadas y donde expresamente conste que se cumple el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.



La firma de este convenio implica la autorización automática de la Fundación a la Diputación para pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, tanto los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente.

**Octavo.- Gastos subvencionables.-** Todos los conceptos recogidos en el anexo I

**Noveno.- Modificación del Convenio.-** Las partes podrán modificar en cualquier momento el presente convenio de mutuo acuerdo.

**Décimo.- Resolución del Convenio.-** El Presente convenio se resolverá por:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La no presentación de las facturas o de sus correspondientes justificantes de pago.
- La no notificación de otras ayudas públicas para alguna de las partidas que se cofinancian con los fondos aportados por el Patronato.

Así mismo, el Convenio quedará automáticamente revocado cuando se produzcan cambios normativos que anulen o deroguen total o parcialmente las disposiciones legales que le proporcionan cobertura legal.

**Décimo primero.- Reintegro total o parcial de la subvención.-** La Diputación reclamará el reintegro total o parcial de la subvención y de los anticipos cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Incumplimiento del fin para el que se concedió la subvención.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en los arts. 31 a 34 del TRLGP.

**Décimo segundo.- Sometimiento a la jurisdicción administrativa.-** La Fundación declara conocer el carácter público del Patronato y, en consecuencia, se somete explícitamente a las normas de procedimiento administrativo para la relación con el Patronato.

En su caso, las partes contratantes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.



### OTORGAMIENTO

Las partes están de acuerdo en los exponendos y cláusulas establecidas en el Convenio y, como prueba de conformidad firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

POR LA DIPUTACIÓN

POR CESEFOR

EL PRESIDENTE

EL VICEPRESIDENTE

Luis Rey de las Heras

José Antonio de Miguel Nieto



## ANEXO I

EPÍGRAFES	
<b>Operaciones de funcionamiento</b>	
1.- Ayudas monetarias y otros:	
	b) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno
2.- Consumos de explotación	
3.- Gastos de personal:	
	Mano de obra directa
	Seguridad Social c/empresa
4.- Otros gastos:	
	Arrendamientos y cánones
	Reparaciones y conservación
	Servicios profesionales indep.
	Transportes
	Primas de seguro
	Servicios bancarios
	Publicidad
	Suministros
	Desplazamientos
	Formación
	Otros tributos: IVA no deducible, IAE, ..
	Gastos generales de gestión: tlf., correos, ..
5.- Gastos financieros o asimilados	